

C O N T R A T O D E P R E S T A M O

Celebrado el 22 de abril de 1983

entre

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU,
Frankfurt am Main ("KfW")

y la

REPÚBLICA DE GUATEMALA

("Prestatario")

representada por el Ministerio
de Finanzas Públicas

Por DM 60.700.000,--

SESENTA MILLONES SETECIENTOS MIL DEUTSCHE MARK

Préstamo No. F 610

Para financiamiento de la construcción de
los Túneles de Desvío del Río Cahabón, del
Proyecto Hidroeléctrico "Chulac"

I N D I C E

	<u>Página</u>
<u>Preámbulo</u>	2
A. <u>El préstamo</u>	
1. Monto y finalidad del préstamo	5
2. Desembolso	6
3. Gastos, comisión de compromiso, intereses y reembolsos	7
B. <u>Garantías</u>	
4. Garantía de la República Federal de Alemania	12
C. <u>Proyecto</u>	
5. Ejecución y financiamiento del Proyecto	13
6. Control del Proyecto y obligación de información	14
D. <u>Condiciones Generales</u>	
7. Suspensión del desembolso y terminación del contrato	15
8. Gastos y gravámenes públicos	17
9. Disposiciones jurídicas generales	18
10. Declaraciones	20
E. <u>Anexos</u>	
Anexo 1: Solicitud de desembolso	
Anexo 2: Confirmación de terminación de la obra	
Anexo 3: Contrato de arbitraje	

Σ

PREAMBULO

El 27 (veintisiete) de julio de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroeléctrico Chulac celebró con Hochtief AG, Essen ("Exportador") el contrato número 708 (setecientos ocho) ("Contrato Principal") para la construcción de 2 (dos) túneles de desvío de 918 (novecientos dieciocho) metros de longitud y 777 (setecientos setenta y siete) metros de longitud ("Proyecto") para el desvío del río Cahabón por un monto de Q. 40.749.538,57 (Cuarenta millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y ocho Quetzales con cincuenta y siete centavos).

Se ha previsto suscribir un contrato adicional al Contrato Principal, en el que se establecerá

- a) que la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroeléctrico Chulac ha sido sustituida por el Instituto Nacional de Electrificación ("INDE") y
- b) que las obras, suministros y servicios a cubrirse en moneda externa a partir del 1-1-1982 serán financiados con los fondos de este préstamo hasta por un monto de DM 60.700.000,00.

El Contrato Principal y el contrato adicional se considerarán juntos, a los efectos de este financiamiento, como contrato de exportación ("Contrato de Exportación").



INTEGRACION DEL MONTO A FINANCIAR EN DIVISAS

- excluyendo centésimos -

Valor del Contrato Principal (Q. solo)	Q.	40.749.538,00
Reajuste de precios al 31 diciembre 1981	Q.	914.000,00
Reajuste de precios, a partir del 1 enero 1982	Q.	7.040.000,00
Imprevistos	Q.	<u>296.462,00</u>
	Q.	49.000.000,00

(-) Ejecutado/Devengado al 31 diciembre 1981

Obra Ejecutada Q. 6.562.000,00

Reajuste de precios	Q.	914.000,00	Q.	<u>7.476.000,00</u>
			Q.	41.524.000,00

Total a pagar a partir del 1 enero 1982 (sobre
la base de un tipo de cambio de Q. 1.- = US- $\$$ 1,--)
41.524.000,00 x 0.75 (parte en divisas)
US- $\$$ 31.143.000,00


De esta parte en divisas
80 % a financiar en US- $\$$ con cargo

al préstamo US- $\$$ 24.914.400,00

Equivalente a = DM 60.700.000,--
(tasa de cambio referencial DM 2,436 = US- $\$$ 1,00)
("Parte en Divisas a Financiar")



El Prestatario ha solicitado de KfW un préstamo, el cual será puesto a disposición del INDE según el artículo 1.3, para que éste pague al Exportador los respectivos montos de las estimaciones de trabajos ejecutados y reajustes de precios según el Contrato de Exportación.

En vista de lo que antecede, KfW y el Prestatario celebran el siguiente Contrato de Préstamo, que se refiere solamente a la Parte en Divisas a Financiar: 

A. El préstamo

Artículo 1

Monto y finalidad del préstamo

- 1.1 A base de la garantía federal mencionada en el artículo 4 del presente Contrato de Préstamo, KfW concede al Prestatario un préstamo ("Préstamo") hasta por la suma de

DM 60.700.000,--

(Sesenta millones setecientos mil Deutsche Mark)

mediante el cual se cubrirá la Parte en Divisas a Financiar.

- 1.2 En caso de disminuir la Parte en Divisas a Financiar durante el período de desembolso, KfW reducirá el monto del Préstamo proporcionalmente.
- 1.3 El Prestatario pondrá el Préstamo en su totalidad a disposición del INDE y delegará al mismo su administración.

El Prestatario procurará que el INDE utilice el Préstamo exclusivamente para pagar la Parte en Divisas a Financiar de las obras, suministros y servicios.

- 1.4 La puesta a disposición y la delegación de la administración del Préstamo no originan compromisos del INDE frente a KfW por obligaciones de pago derivadas de este Contrato de Préstamo.



Artículo 2

Desembolso

- 2.1 KfW desembolsará el Préstamo al Exportador de acuerdo con el avance en la ejecución de las obras, suministros y servicios convenidos en el Contrato de Exportación, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos previos al desembolso establecidos en el presente Contrato. A KfW se presentarán solicitudes de desembolso firmadas por los representantes del INDE que hayan sido autorizados por el Prestatario, y confirmaciones del Exportador conteniendo toda la información requerida según el Anexo 1 y 1-A al presente Contrato de Préstamo. La conversión de la respectiva cantidad a desembolsar del dólar EE.UU. a Marcos Alemanes (DM) se efectuará al cambio medio oficial cotizado en la bolsa de divisas de Frankfurt al día laborable de bancos anterior al día del desembolso.
- 2.2 El Prestatario cumplirá todas las condiciones previas a los desembolsos que estén a su cargo para posibilitar el desembolso del Préstamo en los términos previstos.
- 2.3 KfW tiene el derecho de denegar solicitudes de desembolso con cargo al préstamo que reciba después del 31 de diciembre de 1983. Sin embargo, en caso de demorarse la ejecución del Contrato de Exportación, KfW a solicitud del Prestatario y del Exportador estudiará la posibilidad y las condiciones para la prolongación de este plazo.
- 2.4 El Prestatario podrá renunciar a cualquier saldo del préstamo no comprometido por él, previo acuerdo con KfW.

Artículo 3

Gastos de administración, comisión de compromiso,
intereses y reembolsos

- 3.1 El Prestatario pagará a más tardar 30 días después de la aprobación por Decreto del presente Contrato de Préstamo, derechos únicos de administración de DM 50.000,--.
- 3.2 El Prestatario pagará a KfW sobre el respectivo monto del préstamo pendiente de desembolsar una comisión de compromiso de 0,5 % (medio por ciento) anual al fin de cada trimestre del año calendario correspondiente, calculada a partir del día de firmarse el presente Contrato de Préstamo hasta el día del último desembolso.
- 3.3 Paralelamente a la utilización del Préstamo, el Prestatario pagará a KfW una cantidad total de DM 910.500,-- equivalente al 1,5 % del monto del Préstamo, en concepto de comisión de servicio. Esta cantidad se cancelará como sigue: Junto con el envío de cada nota de débito por concepto de utilización del Préstamo, se le solicitará al Prestatario el pago inmediato del 1,5 % sobre la respectiva cantidad utilizada.
- 3.4 El Prestatario pagará a KfW, sobre saldos deudores del Préstamo, intereses del 10 % (diez por ciento) anual.

3.5 Los intereses serán pagados por el Prestatario y se calcularán sobre el período comprendido entre el día del adeudo por concepto de los desembolsos con cargo al Préstamo y el día del abono de los respectivos reembolsos en la cuenta de KfW indicada en el artículo 3.13. Los intereses serán pagados semestralmente de la siguiente forma:

a) para el período contado a partir del primer desembolso hasta el vencimiento de la primera cuota de reembolso, el 27 de abril y 27 de octubre de cada año;

y

b) para el período subsiguiente en las fechas de vencimiento de las cuotas de reembolso establecidas de acuerdo con el artículo 3.8.

3.6 KfW podrá aumentar el tipo de interés para cuotas de reembolso en atraso en un 2 % anual. Los intereses correspondientes a cuotas de reembolso atrasadas deberán pagarse inmediatamente a primer requerimiento de KfW.


3.7 KfW se reserva el derecho de cobrar del Prestatario en caso de intereses o comisión de compromiso o gastos atrasados, una indemnización en forma de una tasa global que será en un 2 % anual superior al tipo de descuento del Deutsche Bundesbank vigente el día del vencimiento. Esta indemnización se calculará a partir del día de vencimiento hasta el día de abono de los pagos de interés, gastos y comisión en la cuenta de KfW indicada en el artículo 3.13, y deberá pagarse a primer requerimiento de KfW.



- 3.8 a) El Prestatario reembolsará el préstamo a KfW en 14 semestralidades consecutivas como sigue:

27 de abril	de 1984	DM	4.335.715,--
27 de octubre	de 1984	DM	4.335.715,--
27 de abril	de 1985	DM	4.335.715,--
27 de octubre	de 1985	DM	4.335.715,--
27 de abril	de 1986	DM	4.335.715,--
27 de octubre	de 1986	DM	4.335.715,--
27 de abril	de 1987	DM	4.335.715,--
27 de octubre	de 1987	DM	4.335.715,--
27 de abril	de 1988	DM	4.335.715,--
27 de octubre	de 1988	DM	4.335.715,--
27 de abril	de 1989	DM	4.335.715,--
27 de octubre	de 1989	DM	4.335.715,--
27 de abril	de 1990	DM	4.335.715,--
27 de octubre	de 1990	DM	4.335.705,--

DM 60.700.000,--
=====

- b) En caso del alcanzarse la terminación de las obras para el Proyecto antes del 27 de octubre de 1983, el plan total de reembolso se modificará de tal forma que el Prestatario reembolsará la primera semestralidad a KfW a los seis meses de la fecha de terminación de las obras para el Proyecto. Esta fecha se comprobará mediante la Confirmación del Anexo 2 a este Contrato de Préstamo, que el INDE enviará a KfW inmediatamente después de terminadas las obras para el Proyecto.
- 


3


- c) Las cantidades del préstamo no desembolsadas se deducirán de las últimas cuotas, respectivamente, del plan de reembolso, si no se acuerda otra cosa por escrito.
- d) En el caso del inciso b) o c), KfW enviará por carta certificada aérea al Prestatario el plan de reembolso ajustado correspondientemente. Efectuado el envío, el plan de reembolso constituirá parte integrante de este Contrato de Préstamo.

3.9 El Prestatario tendrá el derecho de reembolsar anticipadamente una o varias cuotas de reembolso siempre que lo avise con 180 días de antelación, sin prima o recargo. Los reembolsos anticipados se imputarán a las últimas cuotas, respectivamente, del plan de reembolso.

3.10 En lo que concierne al cálculo de la comisión de compromiso, de los intereses y eventuales recargos de mora así como de la indemnización global, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.

3.11 En caso de vencer pagos del Prestatario en un día que no sea día laborable de bancos en Frankfurt am Main, el Prestatario podrá efectuar el pago en el día laborable de bancos en Frankfurt am Main inmediatamente siguiente. La obligación de pagar intereses según el artículo 3.4 hasta el ingreso efectivo del pago, en consonancia con el artículo 3.13, queda invariable.




- 3.12 KfW podrá aplicar los pagos recibidos en primer lugar a intereses vencidos y después a reembolsos de principal vencidos del presente Contrato de Préstamo.
- 3.13 Lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. El Prestatario deberá transferir todos los pagos sin deducción o cálculo en concepto de cualquier clase de gastos, gravámenes, derechos o impuestos y sin compensación de cuentas, exclusivamente en Deutsche Mark a la cuenta No. 504 09100 que KfW mantiene en el Deutsche Bundesbank, Frankfurt am Main. Los compromisos de pago del Prestatario se consideran cumplidos solamente si y en cuanto los pagos hayan sido ingresados en esta cuenta en Deutsche Mark y a libre disposición de KfW.
- 3.14 Pese a la obligación del Prestatario de efectuar los pagos en sus respectivas fechas de vencimiento, KfW comunicará al Prestatario antes del vencimiento de los pagos el importe respectivo, el día de vencimiento y el género del pago mediante aviso de pago confeccionado automáticamente.
- 

B. Garantías

Artículo 4

Garantía de la República Federal de Alemania


KfW hará garantizar los derechos derivados del presente Contrato de Préstamo por la República Federal de Alemania. La existencia ilimitada de la garantía de la República Federal de Alemania es condición previa a desembolsos con cargo al préstamo. KfW tendrá derecho a dar informaciones a los mandatarios de la República Federal de Alemania en relación con la ejecución de este Contrato de Préstamo. KfW o los mandatarios de la República Federal de Alemania tendrán derecho a dar informaciones sobre el préstamo a organizaciones internacionales, encargadas de recopilar datos estadísticos sobre todo referentes a endeudamiento



C. Proyecto

Artículo 5

Ejecución y financiamiento del Proyecto

- 5.1 El Prestatario procurará que el INDE prepare el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos y lo ejecute de acuerdo con los planos presentados y plazos indicados, así como que para la preparación y supervisión de las obras contrate ingenieros calificados.
- 5.2 El Prestatario asegurará el financiamiento total del Proyecto objeto de este Préstamo. 

Artículo 6

Control del Proyecto y obligación de información

- 6.1 El Prestatario informará a KfW por iniciativa propia y sin dilación, de cualquier circunstancia que pueda dificultar o poner en peligro la ejecución prevista y la terminación normal del Proyecto o el debido cumplimiento del Contrato de Préstamo.
- 6.2 El Prestatario asegurará que sólo previo consentimiento de KfW el INDE acuerde modificaciones o suplementos al Contrato de Exportación que afecten al volumen de las obras, suministros y servicios, a la Parte en Divisas a Financiar, las condiciones de pago, las garantías o demás condiciones esenciales del Contrato de Exportación.
- 6.3 El Prestatario procurará que, a requerimiento de KfW, el INDE facilite las informaciones solicitadas sobre la situación financiera del INDE y sobre el Proyecto.
- 6.4 El Prestatario procurará que el INDE presente a KfW dentro de nueve meses después de cerrado el ejercicio contable, su memoria de labores incluyendo balance y cuenta de pérdidas y ganancias certificados por su Auditoría Interna, con las aclaraciones correspondientes, sobre todo, respecto al avance del Proyecto.
- 6.5 El Prestatario facilitará en todo momento a los representantes de KfW la inspección del Proyecto y de todas las instalaciones relacionadas con el mismo.



Σ

D. Condiciones generales

Artículo 7

Suspensión del desembolso y terminación del contrato

7.1 Salvo que las partes acuerden otras fechas por escrito, KfW tendrá el derecho de terminar el presente Contrato de Préstamo antes del primer desembolso en caso de que :

- a) el contrato adicional al Contrato Principal, mencionado en el Preámbulo, no sea suscrito y haya entrado en vigor en un plazo de 30 días a partir de la firma del Contrato de Préstamo, o
- b) KfW no haya recibido la primera solicitud de desembolso antes del 15 de junio de 1983.

7.2 KfW podrá rescindir el presente Contrato de Préstamo, suspender los desembolsos o exigir el reembolso inmediato del saldo deudor del préstamo, así como el pago de todos los intereses acumulados y de los demás derechos adicionales, en caso de que ;

- a) el Prestatario no cumpla con sus obligaciones de pago frente a KfW;
- b) el Prestatario no cumpla con otras obligaciones contraídas con KfW bajo este Contrato de Préstamo,
- c) surjan circunstancias que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución del Proyecto o el cumplimiento de obligaciones de pago del Prestatario, o



d) el Contrato de Exportación sea rescindido, anulado o terminado de otra forma que no sea por cumplimiento del mismo.

7.3 Sin embargo, al producirse una de las circunstancias indicadas en los incisos a) y b) del artículo 7.2, KfW sólo podrá rescindir el presente Contrato de Préstamo y exigir el reembolso inmediato del Préstamo si la respectiva circunstancia no hubiera sido subsanada dentro de un plazo de treinta días después de una notificación correspondiente por parte de KfW. Este plazo comenzará el día en que KfW haya despachado esta notificación mediante carta aérea certificada. Además, simultáneamente al envío de la carta, se remitirá télex conteniendo la notificación.



Artículo 8

Gastos y gravámenes públicos

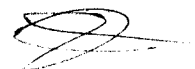
- 8.1 Correrán a cargo del Prestatario todos los gastos y derechos públicos, especialmente impuestos, contribuciones y timbres que en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato de Préstamo se originen fuera de la República Federal de Alemania. En caso de que tales gastos o gravámenes públicos sean adelantados por KfW, el Prestatario transferirá el importe correspondiente a requerimiento de KfW sin dilación a la cuenta de KfW indicada en el artículo 3.13. Impuestos o derechos retenidos fuera de la República Federal de Alemania por vía de deducción fiscal serán pagados o reembolsados por el Prestatario. En caso de que las disposiciones vigentes en la República de Guatemala no permitan tal compromiso, los pagos del Prestatario aumentarán en el importe necesario para que KfW reciba en su totalidad las cantidades mencionadas en el artículo 3, después de haberse deducido los impuestos o derechos.
- 8.2 Antes del primer desembolso con cargo a este préstamo, el Prestatario garantizará a KfW que respecto a este Préstamo, KfW estará exento de toda clase de impuestos sobre ingresos de interés y de comisión en la República de Guatemala.



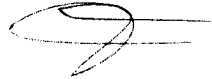
Artículo 9

Disposiciones jurídicas generales

- 9.1 Con suficiente antelación al primer desembolso, pero en todo caso dentro de dos meses después de la firma del presente Contrato de Préstamo, el Prestatario comprobará a KfW en forma que éste considere satisfactoria, que el presente Contrato de Préstamo origina compromisos legales del Prestatario, indicando especialmente que han sido otorgadas las autorizaciones necesarias según el régimen de divisas para la conclusión y el cumplimiento del presente Contrato.
- 9.2 El presente Contrato de Préstamo está sujeto al derecho vigente en el país de su firma. Se suscribe en lengua alemana y en lengua española. En lo referente a su interpretación prevalecerá, en caso de duda, el texto alemán.
- 9.3 El Prestatario celebrará con KfW un Contrato de Arbitraje, según el Anexo 3, que forma parte de este Contrato de Préstamo.
- 9.4 En cuanto no se disponga expresamente otra cosa en este Contrato de Préstamo, el mismo es jurídicamente independiente del Contrato de Exportación. En el cumplimiento de este Contrato de Préstamo el Prestatario en ningún caso podrá hacer valer excepciones derivadas del Contrato de Exportación.



- 9.5 En caso de que una o más disposiciones del presente Contrato de Préstamo no sean efectivas, esto no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo. La situación que se produjera como consecuencia de ello, será solucionada entre las partes de conformidad con el objeto de este Contrato de Préstamo.
- 9.6 El Prestatario no podrá ceder su derecho al desembolso del Préstamo.



Artículo 10

Declaraciones

10.1 Modificaciones o suplementos a este Contrato de Préstamo así como declaraciones o comunicaciones que las partes contratantes hagan en ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito. Las modificaciones o suplementos se convendrán en ambos idiomas del contrato. Las declaraciones o comunicaciones se harán en uno de los dos idiomas del contrato o en idioma inglés. Se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a las siguientes direcciones u otras direcciones comunicadas por cualesquiera de las partes contratantes:

Para KfW:

Dirección postal:

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Palmengartenstrasse 5 - 9
Postfach 11 11 41
D-6000 Frankfurt am Main 11
República Federal de Alemania

Dirección telegráfica:

kreditanstalt frankfurtmain

Télex:

411 352

Para el Prestatario:

Dirección postal:

Ministro de Finanzas
Ministerio de Finanzas
Públicas
Dirección de Financiamiento
Externo y Fideicomisos
Centro Cvico
Ciudad de Guatemala
República de Guatemala

Dirección telegráfica:

Télex:

9207 minfip gu



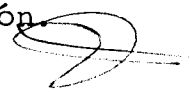
Para el INDE:

Dirección postal: Instituto Nacional de
Electrificación
Edificio Cordón Horjales
6ª Avenida, Zona 4
Ciudad de Guatemala
República de Guatemala

Dirección telegráfica:

Télex: inde - 5324-GU

10.2 El Ministro de Finanzas de la República de Guatemala y las personas que éste haya autorizado ante KfW, estarán facultados para entregar y recibir en nombre del Prestatario todas las declaraciones así como para emprender cualesquiera acciones que estén relacionadas con la ejecución de este Contrato de Préstamo. El poder de representación sólo quedará anulado en el momento de haber recibido KfW notificación de su revocación explícita. Antes del primer desembolso con cargo al préstamo, el Ministro de Finanzas entregará a KfW especímenes de las firmas, aprobadas por él, de las personas que tienen el poder de representación.

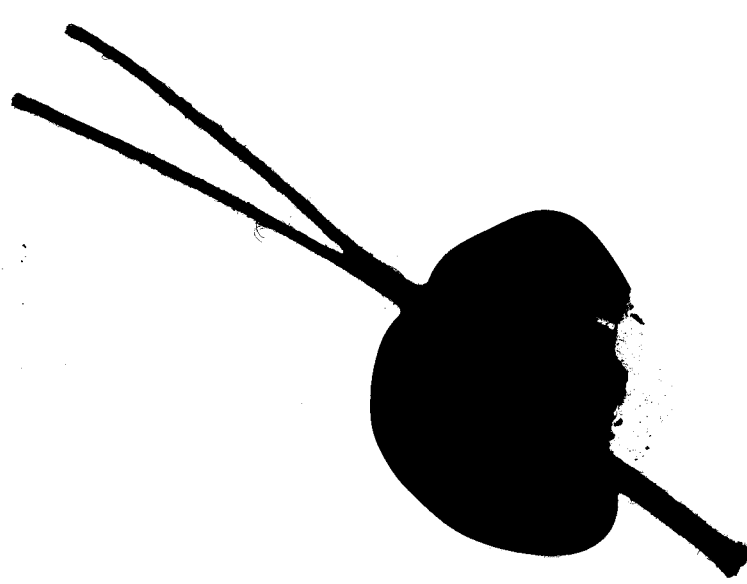
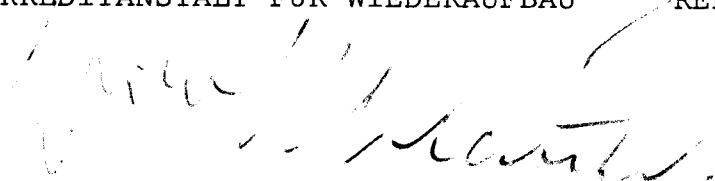


Firmado en cuatro originales, dos en alemán y dos en español, en Frankfurt am Main, República Federal de Alemania, el día 22 de abril de 1983



KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA



Srs.
 Kreditanstalt für Wiederaufbau
 Palmengartenstrasse 5 - 9
 Postfach 11 11 41
 D-6000 Frankfurt am Main

Ref.: B II c/ Prestamo No. F 610, Contrato de Prestamo del 22 de abril de 1983
 para los Tuneles de Desvio, Chulac, Guatemala
 Contrato de exportación No. 708 del 27.7.1981

Solicitud de desembolso no.

Fecha

DESIGNACION	1 Valor bruto en Q/US-¢	2 Valor bruto 75 % de 1 en US-¢	3 25 % Amortiza- cion del anticipo	4 Retenido 5 % de 2 en US-¢	5 Valor neto 2-(3+4)=5 a pagar en US-¢
I. <u>Estimación</u> No. hasta eje- cucion de 80 % De Al					
II. <u>Estimación</u> No. Despues de I De AL			---		
III. <u>Reajustes</u> No. De Al			---		
IV. <u>Retenido</u> No. De Al			---	---	



Total a pagar

=====

Les rogamos transferir el contravalor en DM del total indicado bajo columna 5 según el artículo 2.1 del Contrato de Prestamo a la cuenta no. 414 3747 de Hochtief AG, Essen, con el Dresdner Bank AG, Essen

INDE
(Fecha y Firma)

a llenar por KfW:

Conversion a Deutsche Mark
US- $\$$ x

relación de cambio medio oficial
cotizado en la bolsa de Frankfurt
al día (día anterior)

= DM
===== 

Nota:

Una vez efectuado el pago, KfW enviará copia de esta solicitud el Prestatario y a INDE para sus registros,

Confirmación del Exportador

Sobre la Solicitud de Desembolso No de fecha
por un total a pagar de US-\$

Por la presente confirmamos que:

1. Las obras, suministros y servicios en que se basa esta solicitud de desembolso, coinciden con el Contrato de Exportación y las - condiciones de la garantía a la exportación y al crédito financiero, otorgados por la República Federal de Alemania.
2. Hasta la fecha, el Prestatario ^{7/10} ~~resp.~~ el INDE ha cumplido todos los compromisos de pago vencidos a su cargo según el Contrato de Exportación.

Fecha:

.....
HOCHTIEF AG


Kreditanstalt für Wiederaufbau
Palmengartenstrasse 5 - 9
Postfach 11 11 41
D-6000 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

CONFIRMACION DE TERMINACION DE OBRA

Ref.: B II c/ Crédito No. F 610

Contrato de préstamo del 22 de abril de 1983

Por la presente confirmamos que las obras de construcción de los túneles de desvío del río Cahabón, del Proyecto Hidroeléctrico Chulac, fueron terminadas en fecha:



Guatemala, el

HOCHTIEF AG


INDE

C O N T R A T O D E A R B I T R A J E

Todas las controversias resultantes del presente Contrato de Préstamo celebrado el 22 de abril de 1983 por DM 60.700.000,--, incluidas aquéllas que se refieren a la validez del mismo, serán resueltas exclusiva y definitivamente según el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio International por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con este Reglamento.

Frankfurt am Main, el 22 de abril de 1983

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU


~~REPUBLICA DE GUATEMALA~~